P6. Programas de Formación de Investigadores. Contratos Predoctorales

Plazo de solicitud

- El plazo de presentación de solicitudes comienza una vez haya sido publicada la resolución del programa FPU del MICIU.

6.1. General

Objetivo

Incrementar el número de personal investigador en la Universidad de Granada y promover la formación de doctores y doctoras, con carácter complementario a los programas de formación de personal docente e investigador de los planes nacionales y andaluces de investigación.

Condiciones

- El programa se adecúa a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la que se contempla la contratación para la realización de tareas de investigación de quienes estén en posesión del título de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado universitario con al menos 300 créditos ECTS, máster universitario o equivalente, y hayan sido admitidos en un programa de doctorado de la UGR.

Copyright© 2026 Universidad de Granada

- Los contratos tendrán una duración máxima de cuatro años. La continuidad del contrato estará condicionada al informe anual favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa hasta un máximo de cuatro.No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad. En el caso de que la lectura de la tesis se produzca antes del comienzo del último año del contrato predoctoral, las personas beneficiarias de la FPU podrán acceder a un contrato posdoctoral durante el último año ya que quedaría extinguido el predoctoral. La cuantía del salario será de doce mensualidades, de acuerdo con el Estatuto Personal Investigador Predoctoral en Formación (EPIF), a lo largo del contrato, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Las personas beneficiarias de convocatorias anteriores pasarán a percibir igualmente estas retribuciones.

- Durante el periodo de duración de la ayuda se podrá disfrutar de estancias fuera del ámbito geográfico de la Universidad de Granada, por un máximo de tres meses, que podrá solicitarse en el contexto del correspondiente programa de Ayudas para Estancias Breves del Plan Propio de Investigación. Se deberá tener en cuenta que el cómputo total de la suma de las estancias no podrá rebasar el periodo máximo de 12 meses de ausencia del centro de adscripción a la largo de toda la ayuda.

- El contrato de trabajo se establecerá en la modalidad de contrato predoctoral de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Debido al carácter subsidiario del Plan Propio de Investigación, el disfrute de estos contratos será incompatible con la obtención de ayudas equivalentes en programas europeos, nacionales o autonómicos. De este modo, las personas beneficiarias de estos programas a los que le sean concedidas ayudas en el programa FPU, o programas equivalentes estarán obligados a la aceptación de éstas, cesando automáticamente el disfrute de esta ayuda del Plan Propio.

- Los contratos predoctorales se podrán extinguir por las siguientes circunstancias:

- el transcurso del período máximo de duración de la ayuda.
- la salida de la persona beneficiaria del programa de doctorado.
- la obtención del título de doctor o doctora por parte de la persona beneficiaria.
- por renuncia de la propia persona beneficiaria.

Copyright© 2026 Universidad de Granada

- Se otorgará un máximo de 7 contratos en la actual convocatoria de las que 1 plaza se reserva para el turno de personas con diversidad funcional. En el caso de que dicha plaza no sea cubierta, no se acumulará al cupo general.

- El investigador o investigadora en formación contratado quedará adscrito al departamento al que pertenezca el director o directora de tesis.

Requisitos de los solicitantes

Haber presentado solicitud a la convocatoria de Ayudas FPU de 2025 con adscripción a la Universidad de Granada. La no admisión o evaluación de dicha solicitud por el organismo correspondiente será motivo de exclusión de este programa. El director o directora de la solicitud de la ayuda FPU debe ser el mismo que el de la solicitud a este programa.

Formalización de solicitudes

La solicitud deberá realizarse a través de la aplicación telemática disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se subirá la siguiente documentación en formato electrónico:

- Copia de la solicitud presentada a la convocatoria de Ayudas FPU de 2025 y de la valoración.
- Fotocopia del título de grado, así como fotocopia del expediente académico con puntuación sobre 10.
- Visto bueno del director o directora de la tesis para participar en la convocatoria de la UGR.
- Compromiso de solicitud y aceptación de FPU.

El plazo de presentación de solicitudes se anunciará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, una vez haya sido publicada la resolución del programa FPU del MICIU.

Criterios de valoración

- Para la adjudicación de los contratos la Comisión de Investigación tendrá en cuenta:
 - Expediente académico del grado.
 - Puntuación obtenida en la convocatoria del programa FPU del MICIU.
- La Comisión de Investigación podrá requerir a los solicitantes información y documentación adicional, así como el desglose de la puntuación obtenida en la solicitud de beca FPU del MICIU.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo aplicando el baremo correspondiente a este programa, incluido en el Anexo III.

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Copyright© 2026 Universidad de Granada

Las personas beneficiarias de este programa formarán parte del colectivo de personal investigador en formación, según lo estipulado en los Estatutos de la Universidad de Granada, con todos los derechos y obligaciones que se derivan de esta situación.

Las personas beneficiarias deberán observar las condiciones relativas a incompatibilidades, derechos y deberes establecidas, respectivamente, en la convocatoria becas FPU publicada por la Secretaría de Estado de Educación, Formación profesional y Universidades del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las personas beneficiarias tendrán las mismas obligaciones, respecto a las tareas docentes, que las recogidas en la convocatoria FPU.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a presentar solicitud a las convocatorias oficiales de programas de ayudas FPU que se realicen durante el periodo de vigencia de su contrato.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a aceptar cualquier beca o contrato que le sea concedida en programas europeos, nacionales o autonómicos equivalentes a este programa, debiendo presentar automáticamente su renuncia a la beca o contrato del Plan Propio.

Las personas beneficiarias se subrogarán para sus derechos y obligaciones en las condiciones que se establezcan en las convocatorias de años sucesivos del Plan Propio o en su defecto en lo que establezca, respectivamente, la convocatoria para ayudas FPU de los subprogramas de Formación y Movilidad incluidos en el Programa estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y técnica del MICIU.

6.2. Cupo extraordinario para áreas subrepresentadas

Objetivo

Copyright© 2026 Universidad de Granada

Excepcionalmente se abrirá una convocatoria de un mínimo de tres contratos (y un máximo de cinco, supeditado a disponibilidad económica) para incrementar el número de personal investigador en la Universidad de Granada y promover la formación de doctores y doctoras en áreas de conocimiento en las cuales no haya contratados/as de investigación, y en el caso de que no fuera posible, en áreas de conocimiento en las que no haya contratos predoctorales regulados por la Ley de la Ciencia en los últimos cuatro años. Al igual que la modalidad 6.1, tendrán un carácter complementario a los programas de formación de personal docente e investigador de los planes nacionales y andaluces de investigación.

Condiciones

- En esta submodalidad se contemplarán las mismas condiciones que en la modalidad anterior (6.1).
- Adicionalmente, las plazas de esta modalidad (6.2) se ofertarán en áreas de conocimiento que no hayan tenido contratos predoctorales regulados por la Ley de la Ciencia en los últimos cuatro años.

Requisitos de los solicitantes

Se aplicarán los mismos requisitos que en la modalidad anterior (6.1).

Formalización de solicitudes

Se seguirá el mismo procedimiento de solicitud y plazos que en la modalidad anterior (6.1).

Criterios de valoración

Para la adjudicación de los contratos la Comisión de Investigación tendrá en cuenta:

- Expediente académico del grado.
- Puntuación obtenida en la convocatoria del programa FPU del MICIU.

La Comisión de Investigación podrá requerir a los solicitantes información y documentación adicional, así como el desglose de la puntuación obtenida en la solicitud de beca FPU del MICIU.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo aplicando el baremo correspondiente a este programa, incluido en el Anexo III.

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Regirán los mismos derechos y obligaciones que en la modalidad anterior (6.1).

6.3. Cupo para Ceuta y Melilla

Objetivo

Copyright© 2026 Universidad de Granada

Excepcionalmente se abrirá una convocatoria de dos contratos, para incrementar el número de personal investigador en los campus de Ceuta y Melilla y promover la formación de doctores y doctoras en aquellas áreas de conocimiento en las cuales no haya contratados/as de investigación en dichos campus, y en el caso de que no fuera posible, en áreas de conocimiento en las que no haya contratos predoctorales regulados por la Ley de la Ciencia en los últimos cuatro años. Al igual que la modalidad 6.1, tendrán un carácter complementario a los programas de formación de personal docente e investigador de los planes nacionales y andaluces de investigación.

Condiciones

- En esta submodalidad se contemplarán las mismas condiciones que en la modalidad anterior (6.1).
- Adicionalmente, las plazas de esta modalidad (6.3) se ofertarán en áreas de conocimiento que no hayan tenido contratos predoctorales regulados por la Ley de la Ciencia en los últimos cuatro años, en los campus de Ceuta y Melilla.

Requisitos de los solicitantes

Se aplicarán los mismos requisitos que en la modalidad anterior (6.1).

Formalización de solicitudes

Se seguirá el mismo procedimiento de solicitud y plazos que en la modalidad anterior (6.1).

Criterios de valoración

Para la adjudicación de los contratos la Comisión de Investigación tendrá en cuenta:

- Expediente académico del grado.
- Puntuación obtenida en la convocatoria del programa FPU del MICIU

La Comisión de Investigación podrá requerir a los solicitantes información y documentación adicional, así como el desglose de la puntuación obtenida en la solicitud de beca FPU del MICIU.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo aplicando el baremo correspondiente a este programa, incluido en el Anexo III.

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Regirán los mismos derechos y obligaciones que en la modalidad anterior (6.1)

Dudas y consultas

CONSULTAS SOBRE EL PLAN PROPIO

Copyright© 2026 Universidad de Granada